

No convención de la creación del colegio de Otavalo.
El H. Saenz (M) opinó que había dicho en
mayor la población de Otavalo contando con los in-
dios; pues no creía que estos dejaren de tener derecho
a la instrucción como el resto de los curatorianos.
El H. Vacas observó que él no quería tanto pre-
privar del derecho de instruirse a los indígenas,
si había hablado en sentido de la imposibilidad
en que se encontraban de recibir la educación de
los colegios los indígenas de Otavalo que son en la
mayor parte ganancios de las haciendas. Aludió
que había manifestado la inexactitud del informe
del abr. Ministro en lo relativo al colegio de
Otavalo, que aun se encontraba otra al bocanar
que sostenía dos escuelas el colegio; pues no co-
reaba sino una sostenida de Nicasia dotada con los
fondos del Museo de la concepción. Cerrado el
debate se votó clareando, pasó a 3^a discusión
y habiendo llegado la hora se levantó la sesión.

Cambio de Sesión

Alfonsina

ARCHIVO

Sesión del 16 de Set.

Asistieron los H.H. Presidente, Vicepresidente
Saenz (Javier), Castro, Vacas, Sanchez, Bustamante,
Sicard, Cordova, Cordero (L), Ferreras, Maldonado
y Salvador (Man), Vera, Saenz (Man), Alvarez,
Mazides, Conesa, Gomales, Ricabta, Salvador (Mig)
Egas, Araguindo, Portilla, Cordero (José Manuel),
Roldumbide, Cevallos, Sotomayor. — Se leyó

l'fue aprobada el acta de la sesión anterior. En seguida se continuó la 2^a discusión del proyecto estableciendo un Colegio en el Cantón de Otavalo, i pasaron a 3^a discusión los arts. 3.^º i 4.^º i los considerando del proyecto. Dijo se cuenta con un oficio del Ilustrísimo Sr. de Hacienda adjuntando otro de la Gobernación de los Ríos en que daba cuenta de la mina de la sal en el distrito de Babahoyo, i se puso a la 1^a comisión de Hacienda. Luego con otro del Ministro de Guerra devolviendo con la observación constitucional el decreto expedido por la legislatura anterior sobre servicios a los individuos de tropa, i pidiendo aprobación de una resolución gubernativa por la cual se alteraran los correspondientes a los cabos, i se puso a la comisión de guerra. Se puso en 3^a discusión el proyecto adjuntando la contribución subsidiaria de la provincia del Azuay a la construcción del camino del Tavarangal i fueron aprobados los arts. 1.^º, 3.^º, 4.^º, 5.^º i el considerando del decreto. Con las dos modificaciones siguientes, que en el art. 3.^º se diga en la provincia expresa en lugar de en alguna de las dos provincias expresadas: en razón de que en 2^a discusión se negó el art. 2.^º que trataba de adjudicar la mitad de la mina contribución de la provincia del Guayas, i en el art. 4.^º que se suprimió la palabra hipotecaria. Se vide si pase a la comisión de redacción. En 3^a discusión el proyecto haciendo efectiva la lei sobre recompensas del ejército. Mientras en discusión el art. 8.^º del gl. Portilla manifestó que sin duda no se había puesto en ejecución la lei porque haber el poder ejecutivo expedido el reglamento respectivo. Que en los periódicos de esta capital había publicado un proyecto, i vería bien que la Cámara se ocupase en él ya que se trataba del asunto. Que también se había hecho

en la indicacion de que se pusiere un articulo sobre
el modo con que quiera libertarse un individuo que
saliera sorteado, mediante cierta cantidad de dinero
que seria conveniente se salvante los otros no
convenientes. Con este objeto i con apoyo del H. San-
zales Vicente hizo la proposicion siguiente: que
el proyecto que se diente vuelva a considerarlo
sus autores, para incluir en él las reformas o
adiciones, que se han concebido necesarias en la
ley de conscripcion. Puesta en discusion, el H.
Castro opinó que como el autor de la proposicion ha
biad hablado de exceptuacion del servicio cuando sa-
liera sorteado un individuo, mediante una contri-
bucion de dinero, deberia hacerse una mision por ce-
ntrada a este respecto, pues los autores del pro-
yecto no lo aceptarian por que seria echar abajo
en la ley de conscripcion, i volver al sistema
de reclutamientos que era un verdadero azote
para los pueblos. Pero como se habian hecho
otras indicaciones, estabapron la mision. Ve-
tada esta fue aprobada. — 5º En 3ª discusion
el proyecto adjudicando por dos años la mitad
de la contribucion subsidiaria de la parroquia
de San Miguel de Latacunga a la reconstruc-
cion del templo. Despues de sencillo debate en
que lo i H. H. Portilla y Cordero manifestaron
la necesidad de que debia dejarse a las munici-
palidades el derecho de disponer de sus rentas, e
no hacerlo el legislador como si fuera una renta
nacional la contribucion subsidiaria, i el H.
Terrazas lo comunico al proyecto por el estado
de ruina en que se hallaba el templo i la falta
de fondos propios de la iglesia, fue aprobado el
articulo unico del proyecto i su considerando

10.

con ocasión de las palabras: "sin los fondos necesarios para su ejecución". Se dispuso pasar a la discusión de redacción. 6º En 3º discusión el proyecto encargado en honor del actual Presidente de Chile el completo de fraude de división. Se suspendió hasta que con el Sr. Dr. Senyñ, Ministro del Interior que había manifestado su deseo de asistir a la discusión. 7º La comisión encargada de llevar al Senado el proyecto estableciendo un Colegio Nacional en Río Barón dio aviso de haber cumplido con el encargo. 8º El informe de la comisión de Agricultura, Industria y Comercio opinando por que se conceda al subdito francés D. Teodoro Soly de Sable el privilegio exclusivo que solicita para establecer un telégrafo en las costas de la República en comunicación con las Repúblicas vecinas; acompañando el proyecto de decreto respectivo. Puerto en discusión el H. Seiza observó que se había presentado otra solicitud sobre el mismo objeto que era necesario tener presente para consultar mejor las ventajas de una i otro i no presentarlos en contradicción, i hizo comparecer del H. Fernández la proposición siguiente: "Desea aplazar la discusión del presente informe hasta que la comisión de Agricultura, Industria y Comercio presente el informe relativo al proyecto de telégrafo que se le ha presentado". Puerto en discusión el H. Cordeiro. Dice manifestó que como presidente de la comisión tiene conocimiento de ambas solicitudes que se había incompatibilidad entre ellas; pero el que se dicitía trataba de un telégrafo que debía cruzar por las costas de la República i la otra solicitud era con el objeto de establecerlo en el interior de la Nación i ambos dispositivos giraran en líneas diferentes. Los

ARCHIVO

El H. Castro, Fernández, i González Piscante opinaron que sería más conveniente suspender la discusión como se había propuesto a fin de emitir contra Díez una enmienda los dos proyectos. — Votada la moción fue aprobado el dictamen en 2^a discusión el proyecto mandando devolver al Coronel Sánchez Rubio una summa que se le había exijido indebidamente, haciendole responsable de una orden que dictó como Ministro de Hacienda del Gobierno establecido en Guayaquil el año de 1865; i el H. Castro opinó que el proyecto en discusión era el mismo que había sido objetado por el Poder Ejecutivo con diverso resultado. — De antemano se dispuso suspenderse el cobro al coronel Sánchez Rubio, i ahora que se había verificado este, se decía devolvase. — Era mejor entrar en el fondo de la cuestión, i decir por cuanto el coronel Sánchez Rubio hizo bien, como Ministro de Hacienda en dispensar tal pago, se le declararía irresponsable i devolvase la suma cantidad que se le ha exigido por este motivo. — El H. Saenz (Man) opinó que se trataba de dar cumplimiento al principio constitucional que obliga al Ministro de Hacienda a rendir sus cuentas ante el Congreso, i que exigir antes de esta cantidad parcial, antes de saber el resultado de las cuentas que empresas por donde debía acabarse. — El H. Castro manifestó que estaba convencido de la justicia que tiene Sánchez Rubio i por los motivos que debía entrarse en el fondo de la cuestión, ven si ha procedido bien en ordenar el pago de la totalidad a la otra. Moran i absolverle definitivamente. Si se le pasa al Ejecutivo el decreto que se dirá entre líneas que es el mismo que había objeto de antemano. — El H. Saenz (Man) observó

vo que estando el coronel Sanchez Rubio en el deber de rendir sus cuentas, i no habiendo podido exigirle sumaria alguna hasta que lo verifique, i viéndole resultados, jeso-
to era mandar devolver lo que se le ha cobrado inde-
bidamente, pero que no se podía de modo absoluto dejar
del cargo antes que presente sus cuentas, i que era ne-
cesario dar garantías a todos sus servidores. — El H. La-
tro sin duda i que exigea la devolución pero que
no había motivo de duda i no me pone absolverlo del ca-
go; pues que Sanchez Rubio tiene obligación de rendir
sus cuentas como Ministro de Hacienda, i si el la tuviera,
habría que arrancar a la legislatura las de todos
los Ministros de Hacienda, desde el tiempo de Colom-
bia. La obligación que los Ministros de este ramo
anadian tienen de dar cuentas proviene desde 1861. —

El H. Alacuz (Marr.) expuso que las divisiones constitucio-
nales del Estado habían presentado siempre al los Mi-
nistros de Hacienda el deber de rendir sus cuentas
ante la legislatura, i que por lo mismo Sanchez Ru-
bio está también comprendido en el. — El H. Vente-
lla expuso que todas las constituciones de la Repu-
blica han ido repitiendo la obligación de dar cuentas
a la legislatura impuesta a los Ministros de Hacienda
desde 1830, i que el Congreso jamás había estado
dispuso de donde atribuirles de exigírselas. Que no
había duda de que acá los gobiernos de hecho tomó-
an este deber, i que Sanchez Rubio lo tiene; pero que
era muy justo mandarle devolver la cantidad que
se le ha cobrado sin razón alguna para exigirselo
tal pago; debiendo al mismo tiempo prevenirse
contra futuras cuentas; pues está sujeto a esta obliga-
ción. — Cerrado el debate i votado el proyecto pa-
ra la 3^a discussión. En seguida se puso en 2^a dis-
cussión i pasado a 3^a el proyecto estableciendo en

* Guardados en Colegio costeado por las rentas municipales. — Luego se puso en 3^a discusion el proyecto prorrogando a Domingo Castellanos por diez años el privilegio de hacer uso de una maquina de pedir cantos, i el H. Portilla esposo que en su tral. no era partidario de los privilegios, sino cuando habia razones muy poderosas de conveniencia publica que deseaba oir el informe de algunos de los Hs. diputados por Guayaquil para proponer votar el acuerdo, pues no sabia en q. consistia la maquina, ni si con el privilegio que se trataba de conceder se privaria otros del uso de esta misma maquina. El H. Taxis esposo que la maquina era inventada por el i habiendo sido concedido el privilegio en 1863, no habia aun pedido plantearla por falta de obvios q. que abrumaba iba a hacer la maquina en planta haciendo la primera etapa trabajar en los estados Unidos. Que en la solicitud expresaba varias razones que le hacian acreedor a esta gracia. Leyeron la solicitud, votado el articulo unico del proyecto fue aprobado. — Puesto en discusion el considerando fue aprobado despues de dientida literamente, i de haberse negado la siguiente moción que hizo el H. Cordova con apoyo del H. Vacas con objeto de modificarlo; que se diga q. el objeto de la solicitud de Domingo Castellanos & en lugar de q. la solicitud se ordena� plantease el proyecto a la comision de redaccion. — Discrepante con el informe de la comision 1^a de peticiones i el correspondiente Decreto sobre que se devuelva al administrador del hospital de caridad de esta capital la casa perteneciente a este establecimiento q. que actualmente sirve de cárcel de mujeres, i se destine para este objeto la casa del hospicio. Puesto en discusion el H. Edgar esposo q. q. ira impo-

106

el informe i proyecto que se discutía, pues basta pedir la devolución al Ejecutivo, no existiendo ningún acto del Congreso por el cual se haya destinado a carcel de mujeres el edificio reclamado, de otros modo parecería que de parte de la legislatura habría habido intervención o información de dicha casa; pero quienes habían sucedido habrían de esto. El Ministro añadió, considerando que si a uno ha debido devolverlo, i sería oportuno pedirle informe para si haya ocurrido en este asunto algo que no sepa la Cámara. El H. Saenz (Mam) manifestó que no habrá querido el Ministro devolver la casa cuando el admón del hospital, si intimo amigo o no del Presidente, se havía visto en la necesidad de ocurrir a la legislatura con este reclamo. — El H. Cerdova observó que el poder judicial era quien debía ordenar la devolución de la casa i no el legislativo, que tenía determinadas sus atribuciones, i que sería bien venir al Ministro para que la triviera en su poder, i no estuviese confundiendo el tema i no hubiera en alguna otra circunstancia de conocida por la Cámara. — El H. Portilla expuso que no parecía conveniente mandar devolver la casa al hospital por ser de impropiedad i pasar al hospital la cárcel, atacando también otra propiedad ajena que puede ser reclamada mañana i habría que devolverla i sería mejor disponerse a construir una nueva cárcel adecuada para mujeres i que devuelva el local a uno. — Leyóse la parte de la memoria del Ministro del Interior relativamente las cárceles de la capital, i el H. Ferrara manifestó que el local de que hablaba el Srr. Ministro, estaba dedicado a un objeto especial por el Srr. Francisco Frile con el permiso respectivo habían constituido con sus fondos una plazuela denominada el Robo una casa destinada a

los que querían resarcirse a servir a Dios con enteros desprendimientos del mundo i al fallecer el Señor Frei de Pinedo se destina al objeto que aún truena el Ilustísimo Sr. Presidente. Que el Hon. Ministro tuvo conocimiento de estos particularres, pues lo avería que es la heredera del Señor Freile i asimismo comprueba lo que quisiera disponer de su casa afuera, segun lo da a entender en la parte de la memoria que acaba de leerse — U. H. Saenz (Manuel) expuso que sin duda el Hon. Ministro no ha verificado la devolución de la casa por lo que contiene la segunda parte del proyecto; pero si no es una natural que lo huya se hace reconociendo como reconoce la justicia de la reclamación del Administrador. Que en el hospicio habían estado ya en otros tiempos las presas singulares que habido reclamo denegada clase, i en la actualidad era lo mismo que podía hacerse; pues de otro modo habría que poner en libertad las presas o entregarlas a los jueces que las condenaron i a quien le que no sea conveniente. Llevada el debate, se votó por partes i pasó a 2^a discusión la primera. Con relación a la 2^a el H. Portilla manifestó que no estaba ni quería ella; pues se quería redimir a San Pedro el hospicio contrariando sus intenciones i la voluntad de sus fundadores — U. H. Saenz (Manuel) manifestó que era clínico medio aceptable en la actualidad i que la Nación era la culpable en no tener casas de corrección en la capital. Llevada la discusión pasó a 2^a Frei de Pineda i introduciéndole el Hon. Ministro de Estado Sr. Bustamante, i expuso que venía a dar cuenta en la Cámara con los documentos relativos al asunto verificado con el H. encargado de Negocios de Francia sobre el modo de pagar el crédito que el Coronel Hipólito Soulin tenía contra el Estado, i que por ello

se vería la legitimidad de la deuda, las libranzas que se
 giraron para cubrirla contra el tesoro de la Nación
 Granada. Que por lo mismo no podía juzgarse indecente
 del pago, antes pudo conseguir la rebaja del interés
 que se había pactado al principio. Se leyeron los ido-
 mentos; el Sr. González Ricauta dijo descabellado
 saber la disposición legal en virtud de la cual se ha
 bia obligado a la Nación a pagar un interés tan
 excesivo. — El H. Montilla dijo en el año 33 se ordenó
 la libre estipulación de intereses, más el contrato de
 prestamo hecho por Soubise se ha verificado cuando
 no había tal libertad, pero entrando en el fondo de la
 cuestión, es preciso tener en cuenta que en 1846 se estableció por una lei que todos los acuerdos al respecto
 anteriores al año de 1845 se presentaran dentro de
 cierto plazo, a comparecer con billetes sus credores, si no
 se verifica en propiedades o mercancías. Soubise, pues,
 estuvo en este caso, si el su apoderado no les comparece
 en el tiempo fijado al efecto, es suya la culpa de
 quedarse sujetos a la lei, y si no puede establecerse un
 privilegio a favor del reclamante por que entrando con
 su acto el empeoramiento en las autorizadas comparecidas de la
 República. Verdaderamente la lei que se ha expedido
 es inflexible a todos, pero no en vez que ello existe,
 que ha sido sin efectos, es necesario cumplirla al
 respecto de todos los que están en igualas casas. Otro
 caso familiar podían trascender a cuenta que se han
 quedado en la calle por la inconstitucionalidad de la lei que
 les obliga a perder sus créditos si a comparecer por una
 miserable suma. Recordaré tan solo al Sr. José Igua-
 tillo que quede reducido a la miseria por que se le
 denegó el pago de 140000 pt., si vivió obligado despu-
 es de muchísimo tiempo a cambiar los suyos billetes que
 equivalían a miles de maravedíes significante. Así, pues,

lquier lento seá frial. i comprendera a todos, i se de
segarán los efectos que haya producido? El H. Mi-
nistro expuso que abraza en lo mas profundo la derogatoria
de esa libarbora, i que siempre la había combatido
de todas maneras como Señador. Que si el Congreso
no asistase la idea del Ministro se habría progra-
mado en sucesión con respecto a Soutin, que tiene la con-
signación efectiva en Dínero, i no pide indemnización
ni de Daños i perjuicios, si no la devolución de sus
impuestos. — El H. Sacy Manuel manifestó que
no estaba bien probado el pacto de pagar intereses;
que todo estaba autorizado por el mismo Soutin
i aun así solo por similitud se habla del pago
que además el comisionario de quería en la autono-
mía llamada para verificar stipulaciones, sino que
esta debía hacerse con poder suficiente i evidentes apres-
tas del Ministro, i que deseaba se explicase este particu-
lar. — El H. Ministro dijo que el acreedor principal ha-
bia sido D. Fernando Salas como se veía por los docu-
mentos que acabaron de leerse, i Soutin peticionó sobre
ya ante, i como tal tuvo que pagar la cantidad se
le llamada nos hubo haber podido hacerlo el Gobierno por
falta de fondos. Que en los mismos documentos se ha
visto mención de tener plena autorización del Poder
Ejecutivo. Recibiendo y pidiendo se leyera el Documen-
to impreso por el Coronel Soutin, i verificado esto,
el H. Sacy Manuel expuso que consultaba de la lectura
en lo mismo que habría comprendido que el Señor
Soutin había celebrado un contrato con el Dr. Ben-
tivé que el Sr. Torquemada figuraba en el negocio
tan solo como persona supuesta. — El H. Portilla
dijo: el poder judicial es el único llamado para co-
nocer de las demandas contra el fisco, en lo que no sea
que sea en orden a Soutin o su representante han

ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

debido de oírme a él para escuchar si les haga justicia. El cuerpo legislativo se constituye por tanto solo para ejercer la responsabilidad de los actos funcionarios, y no habrá sido posible proceder con la concurrencia del representante del piso. Mas ya que se ha sometido este asunto al Congreso, i hará necesidad de dictar una resolución, o bien, por que envíe a la comisión al fin de que informe convenientemente con vista de los documentos ultimamente presentados, i haga con apoyo del H. Sacra Cámara la siguiente proposición: Que el contrato celebrado por el H. Ministro de Estado con el H. Encargado de Negocios de Francia relativo al crédito del Srn. Hipólito Soutullo enclava a la comisión de crédito público, con los documentos que se han presentado para que el informe convenientemente a la Cámara. — El H. los iba a espesar que aun había otra dificultad i era que se había capitalizado los intereses i estipulado el pago de otros intereses sobre el nuevo capital contra la expresa prohibición de la lei. — El H. Ministro dijo: No se han capitalizado los intereses; se ha en el convenio sólo la summa principal i los intereses devengados, como puede hacerse la cuenta muy fácilmente. Con respecto a los plazos manifiestos del H. Diputado por Michincha dice: como iba a mandarse cláusulas al poder judicial cuando un contrato del Gobierno claramente apoyado en documentos fehacientes: quien querria hacer contratos con el gobierno, si a sus acreedores se le habia de enviar siempre al poder judicial? No es nuevo que el crédito del Srn. Soutullo sea materia de un convenio diplomático; pues que en otros muchos contratos ha sucedido lo mismo. En esto

Lárnara escribe en H. Diputado que fue encargado de verificar el contrato para el pago de la deuda Washington. Por lo demás me parece justo que el asunto con los documentos envíe a la comisión de crédito público para que conste si se cumplieron o no. — El H. Montilla pidió se le diera la carta del 3º del convenio celebrado entre los Hs. Ministros de Relaciones exteriores del Ecuador y el Encargado de Negocios de Francia, i expuso que se había estipulado una serie de plazos para capitalizar los devengados hasta la fecha, i que queda ba por lo mismo subsistente la interpretación del H. Diputado por el Azuar. — El H. Ministro insistió en que no había tal capitalización pues una vez pactado el modo en el pago del monto total del crédito, se había estipulado un intervalo moderado para el caso de no pagar con puntualidad al vencimiento de los plazos. — El H. Sarmiento expuso que el había sido el encargado para charlar con la Deuda Washington, que en efecto los trámites i la legislatura no obstante haber prestado su aprobación constituyeron modificaciones convenientes, i que el caso era idéntico, pues el Congreso podía aprobar el contrato que se le hubiese hecho. — El H. Flores dejó la Presidencia, que fue ocupada por el H. Cordero, i dijo: como miembro de la comisión de crédito público debo contestar a las informaciones que se han hecho del dictamen de la comisión. — Hace dicho que siendo el Coronel Soutin ciudadano del Ecuador no habrá sido celebrado un convenio con Francia para el pago de su crédito — ¿Dónde está la carta del notariado del Coronel Soutin? — Dónde la constancia de que ha abdicado sus derechos, de subditos

frances. — Si se proueba de que no ha abdicado tales de-
rechos es que el Gobierno Imperial reclama por el. El
mismo hecho de haber servido como en el Ecuador no
le hace perder su calidad de frances. Esto es impuni-
to resuelto ya en diversos casos por el Gobierno Im-
perial, i por consiguiente incontestable. El Gobier-
no del Ecuador no puede pretender saber mejor las
leyes francesas sobre el particular que el mismo
Gobierno frances. — Tampoco es fundada la objeción
de que el convenio es oneroso por cuanto se han
capitalizado los intereses. El convenio ha recono-
cido los intereses, pero no los capitaliza i antes los
disminuye a la mitad de lo que se había estima-
do. — Con el contrato para la conversión de la
deuda anglo ecuatoriana se capitalizaron dos
millones de pesos de intereses, i se acordaron ade-
mas para amortizar dichos intereses los 860000.
que el Sr. Aldecoa daba al Ecuador; sin embargo
que el convenio ilocatto Urquiza fue aprobado por
la legislatura. — Igual capitalización de intereses
se hizo en el arreglo de la Deuda Mackintosh, i no
obstante este arreglo recibió también la sanción
legislativa. — Comparase el presente arreglo con
los dos convenios mencionados, i se verá la enorme
diferencia que media entre ellos. — Si no se apro-
bara el arreglo que dicen tiene el resultado inci-
table sería que el Gobierno tendría que pagar la
totalidad de los intereses, como sucede en el caso
del Sr. Sturman. — La ley de crédito público
no es aplicable a los extranjeros. Sería un insulto
al sentido comunijonista que en virtud de tan
excentiosa ley pudiese pagarse a los subditos ex-
tranjeros con un papel sin valor la plata que
han prestado al Gobierno. Sería en verdad ma-

Si no se cumple de extinguir créditos extranjeros; que no se paga a los tenedores de bonos a Mackin-
tosh, i a los ciudadanos norteamericanos con
billetes de crédito público sus respectivos créditos
que remontaban a más allá de 1845, i aun más
allá de 1830? Por qué no se cumple entonces la ley
de crédito público? Los argumentos de que la Cana-
da es incompetente i de que Soulin debe ocurrir a
los tribunales norteamericanos soliden que los ante-
riores. El caso ya citado de los tres arreglos videntes
celebrados i para el pago de deudas extranjeras ma-
nifiesta que la Canadá es competente en el proceso
el caso cuando fué en los anteriores. A Virginias
gobierno que reclama el dinero prestado por un sub-
ditos suyo se le ha contestado jamás: "Envíe U. a los
tribunales de justicia". Citóse un solo ejemplo de que
se haya dado tal contestación. Los únicos que repro-
pone en tales casos el comprobamiento de una comi-
sión mixta, jamás la demanda ante los juzgados i
ordinarios. El H. Mintre tampoco los ingleses pu-
eden su nacionalidad por entrar al servicio de otra
nación, i así en el año de 1770 cuando se quiso sacar
del país a marines ingleses que estuvieron al servicio del Con-
de, reclamó el Oficente Diplomático de Inglaterra i
hubo que ceder. El consul Soulin, ademas, no era
empleado del Gobierno ecuatoriano cuando ven-
ficio el empréstito, i ahora que formulario sus re-
clamos la legación francesa habría que concluir
el asunto de modo mas ventajoso para el país
i sin exponerse a más graves consecuencias. El
H. Portilla a su debido tiempo contestare los ar-
gumentos que se han aducido; pero a hora en
tanto divagando, en vez de consagrarnos a dis-
cutir la noción que está en sorpresa. Tratándose

1

De un punto diplomático no servía falso, en verdad, negarle al poder judicial, para si al hora se averiguase la legitimidad del crédito suropeano la calidad del acreedor. No se procedían a desaprobar los actos del poder ejecutivo, no servía instar la discusión, e instar la disposición constitucional que se somita al consumiento de la legislatura los pactos internacionales. Los defensores de la nación, los intereses y siempre los defensores, como lo ha verificado en otras ocasiones desde este mismo punto queriendo whataba del convenio para el pago de la deuda anglesa canatoriana. La comisión esas suministros informe producirá instar a la H. Cámara si se dan buenas razones en pro del convenio, estando por él, de lo contrario insistir en lo que lleva expuesto. — El H. Flores dijo: todos defendemos los intereses de la nación; la cuestión está en saber cuál es el mejor modo de defenderlos, y de que manera el trato tendrá mas que pagar, si con la aprobación o la desaprobación del convenio. — La votada la moción aprobada. En 3^a discussión el proyecto creando el empleo de fiscal de división en honor del Presidente de Chile. — El H. Minton dijo que no era la intención del Gobierno establecer este grado en la República ni gravar al trario, ni tantos solo como considerase la superioridad del Gobierno de Chile, que sin fijarse en los trámites legales ni en las calidades precisas la constitución había dado una prueba de dirección; se referencia a la elmebis canatoriano en la persona del Magistrado. Quien no dudaba pues que la Cámara aceptaría la propuesta del poder ejecutivo. Conferencia el grado solicitado en honor del Presidente de Chile. — El H. Portilla dijo: visto el admisión razonable en este asunto por que servía efectuar

La dignidad de la Cámara y del Presidente
de Chile, así no contestare a ninguna República. Res-
pecto las circunstancias tanto en la guerra como
en la paz, y sobre todo la heroica alianza celebrada
a defensa de los Dres. de América nos quisimos
que mis palabras se consideren tal vez como una
venganza. De ningún modo reclamaciones; ¡así me basta
to apoderarme en el acto mi voto negativo. Se
puso a votación el proyecto, fueron aprobados
mecenamente ambos antecedentes — Metieron el Dr.
Ministro y se puso en discusión el proyecto de
Decreto declarando el sentido de algunos art. del
Código Civil en materia de prescripción de con-
tratos. Al dimitirse el ant. Dr. H. Condor (I. M. L.)
expuso que la Cámara debía dar ejemplo de ob-
servancia a la lei que el Decreto en Discusión
tenía un sentido amplio, pues hablaba de toda
clase de contratos, cuando la Iglesia era la única
que podía dictar reglas acerca de los asuntos de
su competencia exclusiva tiniendo sus disposicio-
nes especiales en materia de prescripción. Esto es-
taba por el proyecto porque abarcaba aun los
casos pertenecientes a la Iglesia. El Dr. Saenz (M.)
expuso que el Código Civil no hacía ^{ARCHIVO} alguna
entre los contratos federales y locales que pidiese la
anteriormente relativer a este asunto — Leidos que
fueron, el Dr. Condor (I. M. L.) manifestó que la
cámara legislativa había reconocido la necesi-
dad de respetar los derechos de la Iglesia y las dis-
posiciones del Concordato que era una lei de la Na-
ción que por la misma se debía respetar en el pro-
yecto respetando el Concordato — El Dr. Saenz
(M.) observó que la Iglesia no admitía la prescrip-
ción de largos tiempos sin otros requisitos, si la

la ci^d civil segun la cual aun el ladrón puede preservar
sus propios derechos del tiempo que las acciones civiles
le estaban sujetas a la licencia — El H. Cordero (J. M.) replicó que no había tratado de describir las
condiciones necesarias para la prescripción, lo que
quería era que se legislase en la arbitra legal, no so-
bre lo que es de la competencia de los Congresos
el H. Ferrazas hizo mención de las disposiciones
del Concordato, respecto de diezmos y censos, y opinó
que gone sin más en su momento ninguna responsabilidad
y adquidió no estar presente el proyecto; presentó tan-
otros objetos que colmaron una hora y media. El de-
rechos canónicos, a nadie reconoce tal vez la prescrip-
ción respecto de los beneficios. De los Derechos ecle-
siásticos, debemos que los mismos aprueban el pro-
yecto — El H. Cordero (J. M.) replicó que ciertos
habían consentido que se aprobara de la manera
que el H. presintente, pero otros que requieren
la aprobación de los tres que el segundo estuvie-
rison — El H. Ferrazas replicó que ninguna Pe-
nance o sanción la figura que si un conservador
defendiera la aprobación del código civil
o ignoranza, no habrá fundación que pase a considerar
los perfectos derechos en obligaciones — El H. Cordero (L.)
manifestó que con el proyecto solo se hacía otra cosa que
declarar algunas deudas sueltas en acuerdo de lo dispuesto
que el código civil, por que no se haga alteración en
ninguna de las prescripciones canónicas — Votado el art.
que apresaba, el H. Cordero (J. M.) pidió conste en el acta
moto negativo. Se dictó la aprobación clara. Dijo que
el considerando del proyecto d^r relevante la sesión —

lo. Ponce

Roffe Sánchez